RESOLUCION 2 DE OCTUBRE 2024 DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA COMPENSACION ECONOMICA A EMPRESAS QUE HAYAN POSIBILITADO PRACTICAS PROFESIONALES NO LABORALES A PERSONAS PARTICIPANTES DESEMPLEADAS EN ACCIONES FORMATIVAS DE FPE

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO BOJA Nº 196 DE 8 DE OCTUBRE DE 2024

OBJETO

Compensación económica, en régimen de concurrencia no competitiva, a las empresas que han posibilitado la realización en Andalucía de prácticas profesionales no laborales en 2024 vinculadas a acciones formativas de FPE financiadas por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y dirigidas a personas trabajadoras desempleadas.

ENTIDADES SOLICITANTES

Empresas donde se hayan realizado las prácticas profesionales no laborales vinculadas a las acciones formativas financiadas por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en 2024.

No podrán solicitar esta subvención:

- Las administraciones públicas.
- Las sociedades públicas.
- Las empresas públicas.
- Las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

Las empresas solicitantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber suscrito un acuerdo con la entidad de formación para la realización de las prácticas profesionales no laborales (conforme al artículo 6 de la Orden de 10 de noviembre de 2021).
- b) En el supuesto de prácticas no vinculadas a certificados de profesionalidad cuya financiación no haya sido programada y aprobada inicialmente (artículo 14.1 de la Orden de 10 de noviembre de 2021), haber sido autorizadas por la Delegación Territorial correspondiente.



c) Haber llevado a cabo y gestionado las prácticas profesionales no laborales en las condiciones y con el contenido establecido en el Capítulo II de la Orden de 10 de noviembre de 2021.

No podrán obtener la condición de empresa beneficiaria cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Las contempladas en el artículo 13 apartados 2, 3 y 3 bis de la Ley 38/2003, así como en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- b) La Administración de la Junta de Andalucía no formalizará contratos ni subvencionará, bonificará o prestará ayudas públicas a aquellas personas físicas y jurídicas condenadas por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, durante un plazo de 5 años desde la fecha de la condena por sentencia firme. Tampoco podrán acceder a ningún tipo de ayudas que conceda la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, aquellas personas físicas o jurídicas que, mediante resolución administrativa firme, sean objeto de las sanciones accesorias previstas legalmente respecto a este tema.
- c) Aquellas personas jurídicas sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la Memoria Democrática de Andalucía.
- d) Las empresas a las que se les haya impuesto mediante resolución firme sanción, por infracción grave y/o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, que conlleve la sanción accesoria de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas.

PRESUPUESTO

500.000€

CUANTIA AYUDA

Cuantía máxima subvencionable: 3 € por alumno/a * horas de prácticas profesionales no laborales realizadas.

PROCEDIMIENTO

https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25143.html

PLAZO DE SOLICITUD

28 de octubre de 2024.

